



RADICACIÓN: 08-638-40-89-002-2020-00187-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA

INFORME SECRETARIAL:

Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que se ha recibido escrito presentado por la doctora AIDA JUDITH PABON CERVANTES, endosataria al cobro judicial de la parte demandante, mediante el cual se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del proceso.

Se constató en el portal del Banco Agrario – *Sección de depósitos judiciales* – que a la demandada no se le han efectuado descuentos cuyo destino sea el proceso de la referencia, por lo que no existen depósitos judiciales que devolver a la parte demandada. Así mismo le informo, **que no existe embargo de remanente que aplicar.**

Se deja constancia que el expediente se compone de un cuaderno principal, el cual consta de **14 folios**

Sírvase Proveer.

Sabanalarga, octubre 7 de 2020

El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga - Atlántico, octubre siete (07) de dos mil veinte (2020)

Procede este despacho a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la doctora AIDA JUDITH PABON CERVANTES, en su condición de endosataria al cobro judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La COOPERATIVA COOPCARINA, a través de endosataria al cobro judicial presentó demanda ejecutiva en contra de la señora MARIA DEL CARMEN GAMARRA CORDOBA.

Mediante auto fechado agosto 28 de 2020 se libró auto de mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la demandada; señora MARIA DEL CARMEN GAMARRA CORDOBA, por la suma de tres millones cien mil pesos (\$3.100.000,00), ordenándose igualmente el embargo preventivo de los dineros que tuviera la demandada depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, certificado a término fijo en los siguientes bancos: BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO BCSC, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO W y BANCO MUNDO MUJER, siempre y cuando sean embargables de acuerdo a la ley. Limitándose el embargo hasta la suma no mayor de \$6.200.000,00 (seis millones doscientos mil pesos m/l.).

En escrito presentado por la doctora AIDA JUDITH PABON CERVANTES, endosataria al cobro judicial de la parte demandante, se ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la entrega de los oficios de desembargo a la parte demandada y el archivo del proceso.

Comoquiera que el proceso ejecutivo pretende el pago, pues basta la afirmación para así reconocerlo, se ordenará con fundamento el artículo 461 del Código General del Proceso, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la correspondiente entrega de oficios de desembargo a la parte demandada.



En Merito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto. Sabanalarga. Atlántico

RESUELVE:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de la referencia seguido por la COOPERATIVA COOPCARINA en contra de la señora MARIA DEL CARMEN GAMARRA CORDOBA, por pago total de la obligación
2. Decrétese el desembargo de las medidas cautelares decretadas mediante auto fechado 28 de agosto de 2020. Por secretaria elabórense y entréguese los oficios de desembargo correspondientes.
3. Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbeca285400fdd5a95800878dcd2084ba3f149d9eeaa6b9bcb3b6b2b3e88dacb

Documento generado en 07/10/2020 05:05:21 p.m.